

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
"COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A
LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA"

MINUTA DE TRABAJO

En la Ciudad de México, siendo las 10:25 horas, del 23 de enero del 2019, reunidos en las instalaciones que del Palacio Cobián de la Secretaría de Gobernación, ubicadas en Abraham González N°. 48, Col. Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México; estando presentes los CC. **Alejandro Encinas Rodríguez**, Subsecretario de Derechos Humanos y Presidente de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa; **Aarón Mastache Mondragón**; Titular de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos y Presidente Suplente de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa; **Arturo Herrera Gutiérrez**, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **Cristopher Ballinas Valdés**, Director General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores; en representación de los padres y madres de los estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa, **Emiliano Navarrete Victoriano**, Padre de José Ángel Navarrete González; **Cristina Bautista Salvador**, Madre de Benjamín Ascencio Bautista; **Mario César González Contreras**, Padre de César Manuel González Hernández; **Hilda Legideño Vargas**, Madre de Jorge Antonio Tizapa Legideño; y **María Martínez Zeferino**, Madre de Miguel Ángel Hernández Martínez; por los organismos acompañantes, **Santiago Aguirre Espinosa**, Subdirector del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.; **Vidulfo Rosales Sierra**, del Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan; y **Humberto Guerrero Rosales**, Coordinador de Derechos Humanos y Lucha contra la Impunidad de FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación; así como **Félix Santana Ángeles**, Director General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos y Secretario Técnico de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa.

Al respecto, se tomaron en la presente reunión los siguientes acuerdos:

1. Se cuenta con el Quórum legal y se aprueba por unanimidad el Orden del Día. **(Anexo 1)**

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
"COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A
LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA"

2. Se toma conocimiento del Acta de Instalación de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa.
3. Se toma conocimiento de los Lineamientos de Operación de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa y se recibe la propuesta de modificaciones del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.
4. Se aprueba constituir un grupo de trabajo encabezado por el representante de la SRE, a fin de elaborar una propuesta de continuidad al Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa (SEGOB-SRE-CIDH), así como un plan de trabajo, invitaciones a expertos y una lista de necesidades a fin de ser presentado al Pleno de la Comisión para su aprobación.
5. Se aprueba por unanimidad el Calendario de Sesiones para el año 2019. **(Anexo 2)**
6. Se toma conocimiento de la página web de la Comisión la cual quedó radicada en el dominio www.comisionayotzinapa.segob.gob.mx
7. Se toma conocimiento de la propuesta de la Declaración de Intención del Estado Mexicano respecto a los lineamientos que regirá la planeación, ejecución, posibles reparaciones a víctimas en el caso Ayotzinapa en apego al Diagnóstico de Impactos Psicosociales "yo sólo quería que amaneciera", y se aprueba unánimemente constituir un grupo de trabajo en el cual sean invitados la Secretaría de Salud y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a fin de enriquecer dicho documento. **(Anexo 3)**
8. Se instruye a la Secretaría Técnica solicitar una reunión con la Fiscalía General de la República, a fin de tener un acercamiento y establecer el seguimiento de investigación en el caso de Ayotzinapa.
9. Se instruye a la Secretaría Técnica solicitar una reunión con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de dar continuidad al proceso judicial que se lleva del caso Ayotzinapa.
10. Se aprueba realizar una planeación de visitas a personas privadas de su libertad a centros penitenciarios que tengan intervención, conocimiento o participación en los hechos

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
"COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A
LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA"

ocurridos en el caso Ayotzinapa; así como una propuesta de estrategia de cuestionario para tales fines.

11. Los participantes acuerdan unánimemente, que la firma de la hoja de asistencia a la reunión del día de la fecha, es indicativo de su aprobación a los acuerdos generados en la presente sesión.

Sin otro asunto por tratar, se da por terminada la Primera Sesión de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, a las 11:32 horas.

Alejandro Encinas Rodríguez
Subsecretario de Derechos Humanos y Presidente de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa

Félix Santana Ángeles
Secretario Técnico de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta de Trabajo del 23 de enero del año 2019.

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
"COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A
LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA"

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
"COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A
LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA"

• ANEXO 1.

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Comisión para la Verdad y Acceso a la
Justicia del Caso Ayotzinapa

Secretaría Técnica

1ª Sesión Ordinaria

Fecha: 23 de enero de 2019
Hora: 10:00 horas
Sede: Sala Juan Camilo Mourriño
Secretaría de Gobernación
Abraham González No. 48
Col. Juárez, C.P. 06600
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Duración de la sesión: 2 horas

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida a cargo del Presidente de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa
2. Verificación del Quorum
3. Aprobación del Orden del Día
4. Asuntos a tratar:
 - Entrega de copia del Acta de Instalación de este organismo
 - Revisión y en su caso aprobación de los Lineamientos para el funcionamiento de la Comisión
 - Propuesta del Mecanismo Especial del Seguimiento para el caso Ayotzinapa (SEGOB-SRE-CIDH)
 - Presentación del calendario de reuniones
 - Presentación de la página web www.comisionayotzinapa.segob.gob.mx
 - Propuesta de Programa de Atención Integral a Víctimas
5. Asuntos Generales
6. Cierre de la sesión

Abraham González Núm. 48, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.
Teléfono (0155) 51280000 Ext. 36247 y 33621. Correo electrónico fsantana@segob.gob.mx

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
"COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A
LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA"

- ANEXO 2

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



Comisión para la Verdad y Acceso a la
Justicia del Caso Ayotzinapa

Secretaría Técnica

1ª Sesión Ordinaria

CALENDARIO DE SESIONES

Con fundamento en el Acta de Instalación de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa que establece que la citada Comisión sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez al mes, se establece el calendario correspondiente al año 2019:

SESIÓN	MES
Segunda Sesión Ordinaria	20 de febrero
Tercera Sesión Ordinaria	20 de marzo
Cuarta Sesión Ordinaria	17 de abril
Quinta Sesión Ordinaria	15 de mayo
Sexta Sesión Ordinaria	19 de junio
Séptima Sesión Ordinaria	17 de julio
Octava Sesión Ordinaria	21 de agosto
Novena Sesión Ordinaria	18 de septiembre
Décima Sesión Ordinaria	16 de octubre
Décima Primera Sesión Ordinaria	20 de noviembre
Décima Segunda Sesión Ordinaria	18 de diciembre

Sin perjuicio de lo anterior y con fundamento en el Acta de Instalación y Lineamientos de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, se realizarán todos los miércoles las reuniones de seguimiento, así como se podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, o cuando lo solicite cualquiera de los miembros de la Comisión.

Abraham González Núm. 48, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México.
Teléfono (0155) 51280000 Ext. 36247 y 33621. Correo electrónico fsantana@segob.gob.mx

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SURSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
"COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A
LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA"

• ANEXO 3

Declaración de Intención del Estado mexicano respecto de los lineamientos que regirá la planeación, ejecución y evaluación de medidas de asistencia, atención y posibles reparaciones a víctimas en el caso Ayotzinapa en apego al Diagnóstico de Impactos Psicosociales "Yo sólo quería que amaneciera"

ANTECEDENTES

1. El Estado mexicano forma parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos desde el 24 de marzo de 1981. El 3 de octubre de 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en adelante CIDH, emitió en la resolución 28/2014 las medidas cautelares 409/14 "Estudiantes de la escuela rural Raúl Isidro Burgos respecto de México", las cuales se mantienen vigentes.
2. La CIDH solicitó al Estado mexicano en su resolución 28/2014 que: a) Adopte las medidas necesarias para determinar la situación y el paradero de los 43 estudiantes identificados, con el propósito de proteger sus derechos a la vida y a la integridad personal; b) Adopte las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de los estudiantes heridos, identificados en el presente procedimiento [...]; c) Concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarias y sus representantes [...] (CIDH. párr. 14)
3. El 18 de noviembre de 2014 se formalizó el "Acuerdo para la incorporación de Asistencia Técnica Internacional desde la perspectiva de los derechos humanos en la investigación de la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dentro de las medidas cautelares 409/14 y en el marco de las facultades de monitoreo que la CIDH ejerce sobre la situación de los derechos humanos en la región", en el que de común acuerdo el Estado mexicano y las personas beneficiarias de las medidas cautelares "acordaron la incorporación de un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en materia de derechos humanos, para realizar la verificación técnica de las acciones iniciadas por el Estado mexicano" (párr. 2); el cual tenía entre otras atribuciones la del "Análisis técnico del Plan de Atención Integral a las Víctimas de los hechos del 26 y 27 de septiembre". Esta atribución incluía "recomendar qué acciones deben implementarse para brindar la atención y reparación integral necesaria a las víctimas y sus familiares". (párr. 7)
4. El 23 de julio de 2015 la "CNDH" presentó el informe preliminar "Estudio de la Investigación del caso Iguala" (CNDH, 2015). En dicho informe la "CNDH" sugirió a la "CEAV" realizar un "Estudio de Impacto Psicosocial a nivel colectivo, familiar e individual generado por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, indispensable para estar en condiciones de proceder a elaborar un Plan Integral de Reparación del Daño a las víctimas", bajo los principios de "acuerdo con las víctimas e integralidad". Además, la "CNDH" señala que se deberá considerar la participación de las

1

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
"COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A
LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA"

víctimas en el diseño, implementación y evaluación del Plan antes mencionado, y evitar la revictimización y que se desvirtuó el objetivo de la reparación. (CNDH, 2015, págs. 55-57).

5. El 6 de septiembre de 2015 el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) presentó el "Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa" (GIEI, 2015). El informe incluye un capítulo sobre "la experiencia de los familiares y víctimas" que documenta y explica los impactos de los ataques y de la "desaparición [forzada]" (GIEI, 2015, págs. 75, 328-329) de los 43 estudiantes normalistas, así como el impacto del manejo del caso por las autoridades, entre otros aspectos (GIEI, 2015, págs. 239-306). Asimismo, el 24 de abril de 2015, el GIEI presentó su segundo y último informe "Informe Ayotzinapa II. Avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a víctimas". El informe hace referencia a la recomendación de la CNDH y recomienda la elaboración Diagnóstico de Impactos Psicosociales, con el objetivo de "documentar los impactos psicosociales y en la salud u otros relevantes, de los hechos [...] en los diferentes grupos de víctimas, así como los impactos de la respuesta institucional en la búsqueda de verdad y justicia; generar espacios para la elaboración psicosocial a partir del reconocimiento de los impactos a nivel individual, familiar y colectivo; visibilizar las formas de afrontamiento de las víctimas; y sentar las bases para el diseño de medidas de atención y reparación desde la perspectiva de las víctimas". (GIEI, 2016, pág. 344).
6. A partir de las mencionadas recomendaciones, en abril de 2016, se creó un grupo interdisciplinario de acompañamiento psicosocial, coordinado por la organización Fundar, que se encargó de generar e implementar una metodología para elaborar el Diagnóstico de Impactos Psicosociales recomendado tanto por los mecanismos internacionales, así como por el órgano público nacional de derechos humanos.
7. Posterior al término del mandato del GIEI, la Comisión Interamericana emitió su resolución 42/16 de seguimiento a la medida cautelar no. 409/14 con fecha del 29 de julio de 2016, con la que en el "marco del reforzamiento de las acciones destinadas a dar cumplimiento a las medidas cautelares otorgadas [...] ha decidido implementar un mecanismo de seguimiento especial en el presente asunto". De acuerdo a la misma resolución, los términos del mecanismo, entre otros, incluye: "i) El mecanismo tendrá como objetivos dar seguimiento a las medidas cautelares otorgadas MC/409/14 y, en el marco, a las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), formuladas en sus dos informes, que se deriven directamente de la medida cautelar [...]" (CIDH, 2016, párr. 12)
8. El 19 de septiembre de 2017, Fundar presentó al Estado mexicano el Diagnóstico de Impactos Psicosociales del Caso Ayotzinapa "Yo sólo quería que amaneciera" (de aquí en adelante "Diagnóstico Psicosocial"), frente a las

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
"COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A
LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA"

personas beneficiarias de las medidas cautelares y sus representantes; ahí se presentaron las recomendaciones que derivan del Diagnóstico y los principios que deben regir las acciones que de éste deriven en materia de atención a víctimas. Subsecuentemente, en el marco de una reunión de trabajo de medidas cautelares celebrada durante el 165 periodo de sesiones del Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Montevideo, Uruguay, Fundar, junto a las personas beneficiadas y las organizaciones representantes y en presencia del Estado mexicano, hizo entrega a la CIDH del mismo Diagnóstico y explicó la importancia de dar seguimiento puntal a la implementación de las recomendaciones con la supervisión del Mecanismo Especial de Seguimiento.

9. En junio y noviembre de 2018, el Mecanismo Especial de Seguimiento del asunto Ayotzinapa de la CIDH emitió sus informes de balance y final, respectivamente. En ambos recomendó expresamente al Estado mexicano "llegar a un acuerdo en la implementación de las recomendaciones del informe "Yo solo quería que amaneciera. Impactos psicosociales del Caso Ayotzinapa"
10. El 28 de noviembre de 2018 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), emitió la Recomendación No. 15 VG/2018 "Caso Iguala". En el apartado 36, titulado *Sobre la victimización, revictimización y reparación integral del daño para los afectados del "Caso Iguala"*, dicho organismo público retoma en diferentes partes los planteamientos realizados por Fundar, Centro de Análisis e Investigación A.C. y el equipo encargado de realizar el estudio *Yo sólo quería que amaneciera. Informe de Impacto Psicosocial del Caso Ayotzinapa*, aunque sin citarlo adecuadamente.
11. El 3 de diciembre de 2018 el Presidente Andrés Manuel López Obrador firmó el *Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia*, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha cuatro de diciembre de 2018. En el artículo SEGUNDO de dicho decreto se establece una Comisión Presidencial cuyo propósito es "conformar un equipo de trabajo autónomo interdisciplinario, que otorgue la asistencia que los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa requieran ante la autoridad competente, a fin de hacer valer con efectividad el derecho humano que las víctimas u ofendidos tienen consagrado, así como a un correcto acceso a la justicia y al conocimiento de la verdad."

Declaración de Intención

Con base en los antecedentes aquí presentados, la presente declaración de intención tiene como objetivo establecer los compromisos del Estado mexicano derivados de sus responsabilidades internacionales – incluyendo las derivadas de la medida cautelar 409/14 – en la planeación, ejecución y evaluación de medidas de atención a víctimas y posibles reparaciones integrales de los hechos del 26 y 27

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
"COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A
LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA"

de septiembre de 2014, con base en las conclusiones y recomendaciones del Diagnóstico Psicosocial.

1. Esta declaración de intención reconoce que sin justicia y verdad las medidas reparatorias ven desvirtuadas su naturaleza y diluida su capacidad de resarcimiento. Aunado a lo anterior, el Estado reconoce que hay dimensiones del daño a las víctimas de estos hechos que son irreparables, lo que se ha visto exacerbado por diversos agravios generados y acumulados en el proceso. Por ello, reconoce la importancia de cumplir con las medidas de satisfacción presentadas en el Diagnóstico, que permitirán mostrar la disposición de enmendar la actual relación del Estado con las víctimas y reconstruir la confianza entre las partes, como condición para avanzar en las demás medidas planteadas.
2. Sin menoscabo de lo anterior, el Estado reconoce que existe una situación diferenciada de los distintos grupos de víctimas en el presente caso, reconocimiento que regirá el diálogo con los grupos y el diseño e implementación de las distintas medidas de atención. Igualmente, reconoce que la distinción entre medidas de atención y reparación en ocasiones no es fácilmente distintiva, por lo que se crearán espacios específicos, diferenciados y confidenciales de diálogo con las víctimas y sus representantes y se formalizarán acuerdos específicos para las distintas etapas, que serán informados pertinentemente a la Comisión Interamericana en el marco de las medidas cautelares vigentes.
3. Justo atendiendo a la situación diferenciada de las víctimas del caso, el Estado reconoce que la medida de reparación adecuada para las víctimas de desaparición será dar con el paradero de los estudiantes desaparecidos, aceptando que en tanto esto no ocurra otras medidas podrían ser revictimizantes. Mientras que respecto de otros grupos de víctimas como son los heridos y privados de la vida, se podrán encaminar acciones tendientes de reparación.
4. En apego a las conclusiones del Diagnóstico Psicosocial, toda medida de atención victimal y de futura reparación integral se ajustará a los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, señalados en la Ley General de Víctimas (artículo 5) y espacialmente en apego a los siguientes principios:

Participación y acuerdo: participación de las víctimas para decidir y acordar las medidas, el tiempo y modalidad en que se llevarían a cabo.

Progresividad: establecer un programa de forma progresiva que genere confianza y seguimiento de las acciones, empezando por las necesidades prioritarias de cada víctima individual o colectivo de víctimas.

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
"COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A
LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA"

Integralidad: las diferentes medidas son parte de un plan de atención e interdependientes, por lo que deben ser coordinadas de forma efectiva.

Capacitación: implementarla de inmediato en las instituciones de salud, de atención a víctimas y otras, federales y estatales, para que formen personal sensibilizado en la atención de víctimas de violaciones a los derechos humanos (desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales y tortura). En particular, capacitar a los profesionales de la salud mental sobre las especificidades de los impactos psicosociales y las estrategias terapéuticas adecuadas.

Evaluación: establecer un mecanismo periódico de evaluación con las víctimas y sus representantes, y los mecanismos de corrección necesarios en su caso.

Supervisión externa: continuar el esquema de rendición de cuentas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ahora a través del Mecanismo Especial de Seguimiento.

Enfoque diferencial: adaptar las medidas de atención victimal a las especiales y particulares condiciones de las víctimas, incluyendo perspectivas de género y etnicidad y en salvaguarda de los derechos de las niñas y niños, que en el caso son especialmente relevantes.

Gratuidad: proveer y acceder a todas las medidas de asistencia y atención de manera gratuita, en todas sus modalidades y durante el tiempo que garantice la rehabilitación, satisfacción y reparación de las víctimas.

Confidencialidad: mantener en estricta confidencialidad los acuerdos y medidas de atención —y en dado caso, reparación— para garantizar y resguardar la seguridad de las víctimas directas e indirectas.

Coordinación entre instituciones: garantizar la apropiada continuidad y flujo de información entre las y los funcionarios de las instituciones responsables de la atención victimal, así como los mecanismos de seguimiento a las medidas de atención victimal — especialmente en situaciones de cambio de personal— de tal forma que se prevengan situaciones de estrés adicional hacia las víctimas y la revictimización, como resultado de la falta de certeza sobre la continuidad de la atención.

Disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad: son los principios que deben regir la atención de salud a todas las víctimas, de acuerdo a los estándares internacionales.

Continuidad y consistencia: garantizar que las personas involucradas en la atención victimal —particularmente en la atención psicológica— sean consistentes, evitando la revictimización que se produce cuando las víctimas se ven obligadas a repetir su dolor múltiples veces. (pág. 496-497)

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
"COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A
LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA"

5. En el marco de la Comisión Presidencial creada mediante el *Decreto por el que se instruye establecer condiciones materiales, jurídicas y humanas efectivas, para fortalecer los derechos humanos de los familiares de las víctimas del caso Ayotzinapa a la verdad y al acceso a justicia*, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha cuatro de diciembre de 2018, y con el objetivo de formalizar un espacio de diálogo y coordinación diferenciado, el Estado mexicano creará un Grupo de Atención Victimal para el seguimiento a las medidas de atención a víctimas del caso Ayotzinapa, el cual se reunirá periódicamente para evaluar los casos específicos de atención e incluso – en el momento que así lo consideren apropiados las víctimas – de reparación. Este Grupo de Atención Victimal podrá elaborar planes de atención y, en su caso, de reparación individualizados, los cuales se regirán por las recomendaciones del diagnóstico *Yo sólo quería que amaneciera, impactos psicosociales del caso Ayotzinapa*, particularmente las relacionadas a la creación de un mecanismo de seguimiento a las recomendaciones de dicho diagnóstico (pág. 503.)
6. El Grupo de Atención Victimal tendrá representatividad de alto nivel de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y de; participación del equipo encargado del diagnóstico psicosocial; las víctimas y sus representantes; así como de las otras instancias federales y estatales que se vean involucradas en la implementación de cada medida, en particular, se asegurará la participación de representantes de alto nivel de las Secretarías de Salud del ámbito Federal y estatal que corresponda. El Grupo verificará y asegurará que las medidas que impliquen ejercicio de derechos satisfagan los más altos estándares internacionales y se garantice su sostenibilidad y perpetuidad en los casos requeridos.
7. Las minutas y acuerdos de las reuniones del Grupo de Atención Victimal serán remitidos por la Secretaría de Gobernación, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Comisión Interamericana en el marco de las medidas cautelares vigentes. Igualmente, durante las visitas oficiales del Mecanismo Especial de Seguimiento de la CIDH, El Grupo sostendrá una reunión para informar los avances específicos en cada uno de los casos abordados.
8. Debido a las necesidades inmediatas de los distintos grupos de víctimas y la necesidad diferenciada de atención, el Estado mexicano, una vez acordado el formato y los requerimientos para que se instale la primera sesión del Grupo de Atención Victimal con las víctimas y sus representantes, priorizará la realización de un diagnóstico médico integral de aquellas víctimas que otorguen su consentimiento libre e informado. Para ello se adoptarán los acuerdos interinstitucionales para la atención de salud de las víctimas directas e indirectas, por medio de rutas específicas de atención, con la

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
"COMISIÓN PARA LA VERDAD Y ACCESO A
LA JUSTICIA DEL CASO AYOTZINAPA"

participación de la Secretaría de Salud federal y locales, con el único objetivo de garantizar la atención médica permanente y de calidad para las víctimas. En caso de que las rutas de salud requieran de atención psicosocial, el Estado garantizará que se otorguen todos los medios para que las víctimas puedan acudir a un profesional de su confianza.

9. En los casos particulares de los estudiantes heridos que ya se encuentran recibiendo atención médica permanente, una vez acordada el formato y los requerimientos para el funcionamiento del Grupo de Atención Victimal revisará, junto a las víctimas y sus representantes, actualizará y en su caso formalizará, los acuerdos interinstitucionales para garantizar la atención médica, las medidas de rehabilitación y las medidas de atención para la familia necesarias para cada caso.
10. Reiterando todo lo anterior, con esta declaración se expresa un reconocimiento de adopción de todas las recomendaciones del Diagnóstico Psicosocial, que se irán implementando conforme a la decisión de las víctimas, sus familiares, en el marco de los diálogos institucionales que se acuerden y con prioridad para los grupos de víctimas que requieran de atención urgente, particularmente los menores de edad.
11. La presente declaración de intención es signada y enviada al Mecanismo Especial de Seguimiento de la CIDH en el marco de las medias cautelares vigentes, además de que será informada por vía de circular del Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y del Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, instruyendo al personal a su cargo y en particular a aquellos encargados de la implementación de las medidas de atención a víctimas de este caso, para que se rijan en todo momento por los principios aquí descritos y conozcan las recomendaciones emitidas en el Diagnóstico.

**FIRMAS: Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de
Gobernación**

**Comisionado Nacional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
TESTIGOS: Comisionada Esmeralda / Comisionado Vargas / Paulo Abrau**